



2020
VISIÓN PERFECTA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
-DESPACHO 01-
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Santa Marta D.T.C.H., primero (1º) de junio de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------------------|--|
| ASUNTO: | AUTO ADMISORIO |
| Radicado: | 47-001-2333-000- 2020-00325-00 |
| Acto objeto de control: | Decreto No. 082 – 2020 del 25 de abril de 2020 |
| Autoridad que expidió el acto: | Municipio de Concordia |
| Medio de control: | Control inmediato de legalidad |
| Instancia: | Única |

El asunto de la referencia cuyo objeto de estudio es el Decreto No. 082 – 2020 del 25 de abril de 2020 expedido por el municipio de Concordia, fue remitido por el Despacho 04 de esta Corporación a través de proveído de 20 de mayo de 2020, en razón a que a la suscrita le fue asignado por reparto el examen de control inmediato de legalidad del Decreto No. 060 del 22 de marzo de 2020 emanado del mismo ente territorial¹.

El Despacho no avocará el conocimiento de este asunto por las siguientes razones:

Una vez leído con detenimiento el Decreto No. 082 – 2020 del 25 de abril de 2020, advierte el Despacho que este acto administrativo tal como fue invocado por el ente territorial al indicar su denominación, tiene como objetivo **extender y/o ampliar el periodo de aislamiento preventivo obligatorio estipulado por el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020²**.

Si bien es cierto en el acto objeto de estudio en la parte considerativa se enuncia que es necesario ampliar las restricciones contenidas en los decretos emitidos por el municipio, no es menos cierto que en ningún numeral descrito en su parte resolutive, se ordena la modificación de alguna medida indicada en el Decreto No. 060 del 22 de marzo de 2020, para que este Despacho

¹ "Por medio del cual se adoptan medidas de prevención para la protección y conservación de la salud y la vida de la población en general para atender la contingencia ocasionada por el virus covid-19 en el Municipio de Concordia Magdalena y se dictan otras disposiciones"

² Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público

avoque su conocimiento. De la lectura del Decreto No. 082 - 2020, infiere esta Agencia Judicial que se adoptaron unas nuevas reglas por el ente territorial para acatar lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020.

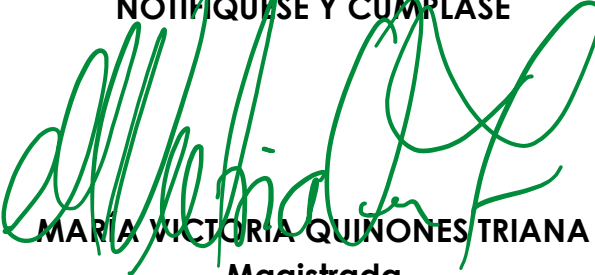
Incluso, es preciso puntualizar que luego del Decreto No. 060 de marzo 22 de 2020, el municipio de Concordia expidió otras decisiones con esa misma o similar finalidad, estos son, Decreto No. 067 del 08 de abril de 2020 y Decreto No. 070 del 13 de abril de 2020³, los cuales no fueron asignados a este despacho para su estudio.

En conclusión, a juicio de la suscrita se utilizaron criterios interpretativos extensivos para ordenar la remisión del Decreto No. 082 – 2020 del 25 de abril de 2020, motivo por el cual se ordena su devolución al Despacho No. 04 de esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, se DISPONE:

ÚNICO.- Devolver el asunto de la referencia al Despacho 04 de esta Corporación, por los argumentos esgrimidos con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA VICTORIA QUINONES TRIANA
Magistrada

³ Lo anterior se puede inferir del mismo contenido del decreto objeto de análisis.